

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No. 771**

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno  
(2021)

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** CONTINENTAL DE BIENES S.A.  
**DEMANDADOS:** VARINIA PINEDA MARIN  
JULIAN MAURICIO PARRA VALLEJO  
**RADICACIÓN:** 76001-4003-002-2020-00552-00

Notificados los demandados de conformidad con el Decreto 806 de 2020, allegan dentro del término establecido para tal fin, contestación de demanda proponiendo además excepciones de mérito, escritos a los cuales se les correrá el respectivo traslado. En mérito de lo expuesto, este juzgado,

**RESUELVE**

**CORRER TRASLADO** al ejecutante de los escritos de contestación y excepciones de mérito impetradas por los demandados VERINIA PINEDA MARIN y JULIAN MAURICIO PARRA VALLEJO, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere conforme lo preceptúa el artículo 443 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA**

## CONTESTACION RAD. 2020-00552-00

mauricio vallejo <mauriciovallejoparra@hotmail.com>

Mié 07/04/2021 16:56

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION PROCESO BIENCO SAS.pdf;

Santiago de Cali, febrero 25 de 2021

Doctora:

**TATINA OCAMPO**

JUEZ JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

La Ciudad

**Ref:** Proceso Ejecutivo 76 001 400 300 22 2020 00552 00 202000552

Demandante: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. BIENCO S.A.S. INC.

Demandado: PINEDA MARIN VARINIA, y VALLEJO PARRA JULIAN MAURICIO

Radicación: 2020-00552

JULIAN MAURICIO VALLEJO PARRA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Barranquilla- Atlantico, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firme, actuando en nombre propio comouna de las partes de demandas en este proceso y de manera respetuosa me permitimo dar contestación a la demanda y excepcionar con respecto a lo manifestado por la demandante en elproceso ejecutivo que se ha iniciado en mi contra ante su Despacho judicial.

#### **PRONUNCIAMIENTO EXPRESO EN CUANTO A LOS HECHOS Y OMISIONES DE LA DEMANDA**

Quiero manifestar que me opongo a lo pretendido por la Demandante ya que no estoy de acuerdo con el proceso ejecutivo que se adelanta en mi contra y la de la señora VARINIA PINEDA, teniend en cuenta ademas que se librò una orden de embargo en contra de nosotros, pues la demanda presentada por BIENCO SAS carece de información real y omite mucho hechos que son determinantes para que este Despacho Judicial se permita emitir una decisión acertada y justa.

A continuación, me permito detallar de manera cronológica los hechos como se desarrollaron,ya que como codeudor solidario siempre fui informado por la arrendataria de lo que sucedia, ademas trate tambien de contactar a la demandante en ocasiones, y tuve conversaciones telefonicas con la aseguradora dejando claridad con esto que tengo pleno conociemiento de los hechos:

A finales de abril de 2020 y en vista del confinamiento al que la rrendataria y su familia fueron obligados por causa del virus Covid -19, ella inicio un contacto recurrente con la inmobiliaria Bienco S.A.S con la intencion de terminar el contrato de arrendamiento suscrito entre ellos de manera anticipada.

Este contacto con Bienco tenía como fin informar sobre su precaria situación económica a raíz del cierre definitivo del negocio que ellos poseían, única fuente de ingresos de su núcleo familiar, actividad a la que me dedicaban desde el 2014.

Ante la imposibilidad de contactar con Bienco decidí comunicarme con el propietario del inmueble que ocupaba, de quien ya tenía su número de contacto debido a la necesidad de que se efectuarán reparaciones por daños acaecidos en el inmueble un mes después de haber ocupado el mismo y por los cuales la inmobiliaria debía responder y no lo hizo en un plazo de tres meses y solo hasta interponer un Derecho de Petición.

En la comunicación telefónica con el propietario iniciada el 29 de abril de 2020 la señora VARINIA PINEDA habló sobre su situación económica y le pregunté sí, amparados en los recientes Decretos emitidos por la Presidencia de la República, podían llegar a un acuerdo para la terminación del contrato, siempre que la inmobiliaria estuviera de acuerdo. El señor Álvarez (propietario) le manifestó, como es normal, que era necesaria la comunicación con Bienco, pero que consciente de su situación, iba a informarse sobre los requisitos para autorizar la terminación contractual.

En todo caso, en dicha comunicación, el propietario le solicitó que le enviara los soportes de pago de los cánones de marzo y abril ya que hasta esa fecha (29 de abril de 2020) no había recibido el dinero correspondiente por parte de la Inmobiliaria. La señora VARINIA PINEDA envió el soporte del mes de marzo porque el mes abril no había logrado pagarlo.

En los días siguientes ella insistió en la comunicación con la inmobiliaria sin ninguna respuesta, por lo que finalmente el día 5 de mayo de 2020 envió un derecho de petición a través del correo [contactenos@bienco.com.co](mailto:contactenos@bienco.com.co) exponiendo su situación y solicitando un acuerdo para la terminación del contrato. Adjunto copia del correo enviado (Anexo 1) y copia del documento adjunto (Anexo 2).

Entre el 15 y el 16 de mayo se pone en contacto vía teléfono la asesora Sandra Mosquera quien dice llamar desde Afiansa S.A., en nombre de Bienco y le manifiesta que Bienco se encuentra desbordada de solicitudes y/o llamadas y que por eso son ellos quienes hacen el contacto. A esta persona la señora VARINIA PINEDA le manifestó su interés en la terminación del contrato, le informó sobre el derecho de petición enviado en días pasados y ella le dice que toma nota de su solicitud y que se comunicaría vía e-mail con el propietario quien, en un plazo no mayor a 24 horas, debía responder si estaba de acuerdo en proceder a la terminación del contrato y que su respuesta sería el único requisito a cumplir.

El 18 de mayo la arrendataria recibió una comunicación de Bienco informando que han recibido su radicación de Derecho de Petición para la terminación del contrato. Adjunto copia del mensaje. (Anexo 3)

El 22 de mayo el propietario recibe contacto por parte de la señora Carolina Montenegro, ejecutiva del área de desocupaciones de Bienco quien en nombre de VARINIA PINEDA hace

la petición al propietario de no realizar el cobro de los dos meses de penalidad por terminación anticipada de contrato. Adjunto copia del mensaje. (Anexo 4)

El día 29 de mayo de 2020 finalmente LA ARRENDATARIA recibió respuesta al derecho de petición enviado el 5 de mayo, donde le informan que:

*“Entendiendo la situación actual y de acuerdo a lo que decretó el Gobierno Nacional, estamos en la disposición para lograr un acuerdo de pago sobre los cánones de arrendamiento de abril, mayo y junio con el fin de evitar mora con dicha obligación, ya que por determinación del Gobierno Nacional no será posible la restitución del inmueble antes del **30 de junio 2020**.*

*Cabe aclarar también, que si es su deseo entregar el inmueble antes del vencimiento, se hará efectivo el pago del destrate equivalente a tres (03) meses de canon vigente y cumplir con los siguientes requisitos:”* Adjunto copia del mensaje. (Anexo 5)

El día 04 de junio de 2020, el propietario le notifica a la arrendataria por vía telefónica que su apoderado, el señor Bladimir Orlando Ávila se ha puesto en contacto con Bienco S.A.S y le han autorizado la recepción del pago de los cánones pendientes de pago y la entrega del inmueble. Como la comunicación con Bienco la llevaban en paralelo entre ambas partes, y actuado de buena fe, confió en la palabra del propietario, se puso en contacto con el apoderado del propietario y acordaron la realización de la entrega del inmueble de manera casi inmediata puesto que así lo indica el señor Álvarez (propietario), a la vez que le indicó cómo realizar el pago. Adjunto pantallazos de la comunicación vía WhatsApp el 4 y 5 de junio de 2020. (Anexo 6)

El 08 de junio de 2020 realizó en efectivo y en mano del apoderado, los pagos de los meses adeudados; desocupó el inmueble, lo entregó en buen estado, y a conformidad, firmaron un documento entre el apoderado del propietario y la arrendataria con el fin de notificar a Bienco sobre la culminación de este trámite. Adjunto copia de los documentos. (Anexo 7A y 7B)

Hasta ese momento, la información con la que la señora VARINIA PINEDA contaba es que Bienco no había realizado ningún pago al propietario por concepto de cánones de marzo, abril y mayo y por eso ella procedió a entregar el dinero correspondiente a los meses que no había pagado, abril, mayo y los días de junio transcurridos, toda vez que había acordado con el propietario pagarle a pro rata los días de junio ocupados en el apartamento. El 17 de junio se envía por correo certificado el documento original firmado por ambas partes (apoderado del propietario y VARINIA PINEDA (Arrendataria) a Bienco. El 19 de junio ella recibe un e-mail donde confirman la recepción del mismo. Adjunto copia de ambos documentos. (Anexo 8 y Anexo 9)

Desde el mes de junio la señora VARINIA PINEDA empieza a recibir llamadas de asesores del área jurídica de la empresa Afiansa - Afianzadora Nacional, reclamando los pagos de los cánones y el destrate, a quienes les informó del proceso realizado en días pasados y las notificaciones que se habían hecho a Bienco.

El 24 de junio, el propietario a través de su apoderado envía mensaje electrónico a Bienco donde le notifica exoneración del pago del destrata a la inquilina, confirma la recepción de los pagos de las mensualidades adeudadas y los servicios públicos al día de la entrega. El propietario solicita la cancelación del contrato de administración con la inmobiliaria y el pago del mes de marzo que como arrendataria le había pagado a la inmobiliaria dentro de termino legal, y que hasta ese momento (junio) Bienco no había pagado al propietario.

*“... Solicito nuevamente el pago del saldo que tiene Bienco a favor de Humberto Álvarez, correspondiente al mes de marzo y que fue descontado equivocadamente, situación que ya fue socializada con el área de atención al cliente, quienes aceptaron y prometieron su pronto pago, pero al día de hoy no ha sido reflejado.”*

En este mensaje, el propietario adjunta también los documentos que comprueban los pagos realizados por parte de VARINIA PINEDA. Adjunto copia del correo. Anexo 10

El 3 de julio, a través del correo electrónico del esposo de la arrendataria el señor Paulo César Hernández, enviaron a Afiansa la copia del paz y salvo emitida por el propietario y la comunicación enviada a Bienco. Adjunto copia del mensaje. Anexo 11

El 4 de julio en un correo de Bienco, le informan a la señora VARINIA PINEDA que la entrega del inmueble está programada para el 14 de julio, cosa que a ella le resulta extraña después de 13 días de haber notificado la entrega a la inmobiliaria. (Anexo 12)

El 6 de julio, a través de la señora Carolina Montenegro, el propietario y VARINIA PINEDA reciben un mensaje de correo donde Bienco, como respuesta a su comunicaciones les informa que:

*“1. Como la entrega del inmueble se realizó anticipadamente y no al 31 de octubre de 2020 como estaba estipulada al vencimiento normal del contrato, se hace efectivo el pago de la penalidad correspondiente a tres (03) tres meses de canon vigente, como propietario(a) lo exonera de la parte que le corresponde recibir que son dos (02) cánones, deberá cancelar un (01) canon como destrata a la Inmobiliaria el cual no se exime.*

*2. Se solicita el pago de las Gastos administrativos de los meses de mayo y junio de 2020.*

*3. El inquilino debe cancelar el canon de arrendamiento del mes de abril de 2020, ya que este valor ya le fue cancelado al propietario(a), por lo tanto solicitamos nos indiquen las fechas de pago; esto con el fin de enviar el cupón y desistir del cobro ante la Compañía Afianzadora Nacional.*

*Le recordamos que se programó cita de revisión del inmueble para el día 14 de julio de 2020, a las 09:30am para confirmar la desocupación”*

Adjunto copia del mensaje completo. (Anexo 13)

Este correo llega 20 días después de haber notificado por correo certificado los pagos al propietario, como efectivamente se reconoce en el mismo mensaje donde Bienco acepta categóricamente que VARINIA PINEDA había realizado los pagos directamente al propietario. Tenga en cuenta señora Juez que la inmobiliaria Bienco no ha sido buena administradora de este contrato puesto que ha actuado de manera negligente y no han tenido voluntad de brindar soluciones.

El 10 de julio se enviò respuesta a este mensaje planteando algunas inquietudes por parte de VARINIA PINEDA y recibìò respuesta de la inmobiliaria el 29 de julio, donde ya no parece tan conforme con el hecho de que los pagos se hayan hecho al propietario y negando que se haya autorizado este proceder. Adjunto copia de los mensajes citados. (Anexo 14 y Anexo 15)

Lo que la inmobiliaria sí reconoce es que es el propietario quien tiene la obligación de devolver los pagos de los gastos administrativos de mayo y junio y le piden a la señora VARINIA PINEDA que coordinen para saber quién hará el pago.

“ ... **R/TA.** .... (en este caso debe coordinar con el propietario si los paga usted y él le reintegra o si los paga el directamente a la inmobiliaria, favor confirmar para generar el cupón correspondiente).

En este mismo correo se aclara mi inquietud frente al pago del destrata, confirmando que debe realizar el pago de la penalidad a la inmobiliaria por valor de un mes de alquiler.

El 13 de julio, y en vista de toda la situación, VARINIA PINEDA solicito una cita virtual, dado que no hay atención presencial, pero la operadora le respondia que no habian citas para tratar su caso.

El mismo 13 de julio, el apoderado del propietario se comunica telefónicamente con Bienco (Aseosora Camila Jaramillo) para solicitar un estado de cuenta de los meses entre marzo y junio y manifiesta que se le está cobrando el canon de arrendamiento de abril, por lo que necesita una liquidación clara de las cuentas, teniendo en cuenta que Bienco debe devolverle un dinero del mes de marzo que se le descontó de más por arreglos que no se realizaron. Adjunto copia del mensaje de radicación de la llamada con fecha definida por inmobiliaria el día 20 de julio. (Anexo 16)

El 14 de julio después de varias llamadas entre junio y la fecha, y largas comunicaciones telefónicas con la asesora Martha Nancy Aguilar de Afiansa, VARINIA PINEDA le enviò un correo donde le informò el estado de este proceso y sus inquietudes al respecto, al igual que acatò la indicación del propietario quien manifiesta que en la llamada del día anterior con Bienco, ellos recomiendan enviar soportes de los pagos a la aseguradora, que ahora ya es la responsable del recaudo de los pagos pendientes. El 22 de julio la aseguradora le envía cupones para realizar el pago del canon del mes de abril, los gastos administrativos de mayo y junio y el destrata. (Anexo 17 y 18)

El día 28 y 30 de julio, luego de muchas conversaciones con asesores de Afiansa, donde a cada uno de ellos la señora VARINIA PINEDA expuso el caso nuevamente y les informo sobre la necesidad de que Bienco envíe liquidación de las cuentas al propietario, quien exige esta información para proceder a la devolución; ella recibìò dos mensajes de Bienco con las transferencias realizadas el día 13 y 30 de julio para hacer el pago de la administración del edificio donde se ubica el inmueble, aun sabiendo desde hace más de un mes, que los pagos a la administración ya se habían realizado por medio del propietario. Adjunto copia de los mensajes. (Anexo 19 y Anexo 20)

El día 6 de agosto el esposo de la señora VARINIA PINEDA se acerca a las oficinas de Bienco y es atendido por la recepcionista, quien siendo la única persona que se encontraba en la oficina, le informa que teniendo en cuenta toda la información del proceso, indica que el único pago que tienen pendiente es el mes de destrata que la inmobiliaria les cobró y que la aseguradora enviará un nuevo cupón.

El 18 de septiembre VARINI PINEDA envió un email a Afiansa S.A. solicitando un nuevo cupón para el pago del destrata e informado que el propietario continúa a la espera de las cuentas por parte de Bienco para proceder a los pagos pendientes, ya que esto es lo que él le ha manifestado. No recibió respuesta. Adjunto copia del documento. (Anexo 21)

Las llamadas por parte de Afiansa reclamando los pagos ya realizados se continúan y amenazan con reportarnos a centrales de riesgo tanto a mi como a la arrendataria.

El 9 de noviembre VARINI PINEDA recibe un correo del área de aislamiento jurídico de Afiansa donde le informan que el valor que tiene en mora que asciende a \$7.967.000, supuestamente por los meses de abril, mayo y junio. Adjunto mensaje (Anexo 22)

El 11 de noviembre realizo el pago del valor cobrado por la inmobiliaria en concepto de destrata y envió correo notificando a Bienco y Afiansa, sin recibir ninguna respuesta. Adjunto emails enviados. (Anexo 23)

A partir de allí, las llamadas de Afiansa se siguen repitiendo sin cesar, concluyendo siempre en el mismo punto, y diciendo que solicitaran a Bienco envíe la liquidación al propietario para que pueda proceder a la devolución y de esa manera cerrar el caso. En la última llamada con Afiansa, la señora VARINIA PINEDA recomendó que los citen a una conciliación para resolver el tema, pero a cambio ellos interponen este acto.

Una vez expuestos estos hechos, solicitamos se desestime el mandato de pago basados en estas excepciones:

1. **Cobro de lo no debido:** la empresa Bienco no tiene ningún sustento legal para reclamar los pagos de los meses de mayo y junio, puesto que no se los adeuda al propietario del inmueble y él no se los está requiriendo. Igualmente, el apartamento se ocupó sólo durante unos días del mes de junio y no fue VARINIA PINEDA quien recibió el pago del mes de abril. Aunque el contrato suscrito la obligaba a responder por los pagos, la situación acaecida por la Covid -19, la buena fe con la ella informó de su situación económica a Bienco y al propietario y las notificaciones realizadas en los plazos mencionados, no daban lugar a que Bienco duplicara el pago del mes de abril. Una vez que la inmobiliaria hizo este pago, el único obstáculo para la devolución ha sido la incapacidad de Bienco de ofrecer una información precisa al propietario quien siempre ha estado en disposición de devolver el dinero y realizar los pagos de los gastos de

administración siempre que se garantice su derecho a tener las cuentas claras, que actualmente considera vulnerado.

2. **Excepción del pago total:** Cómo se puede comprobar en los documentos anexos, VARINIA PINEDA ha cumplido con los pagos de todas las obligaciones derivadas del alquiler y la desocupación del inmueble en cuestión, y la inmobiliaria tiene amplio conocimiento de que el propietario tiene en su poder el dinero de los gastos de administración del contrato y el del mes de abril.
3. **Excepción de buena fe:** La Arrendataria asumió que el propietario era sincero cuando le dijo que la inmobiliaria había autorizado la entrega del apartamento y la entrega del dinero a él, ya que en más de una ocasión le había manifestado que su decisión sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo ella estaría sujeta a la disponibilidad que tuviera frente a este asunto la inmobiliaria, por ser consciente de las sanciones fijadas en el contrato.

Igualmente, su apoderado no dejó ninguna duda sobre la viabilidad del procedimiento que harían, razón por la que ambas partes firmaron los documentos confiados en que Bienco los validaría, habiendo autorizado previamente el trámite.

#### **PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS DECLARACIONES Y CONDENAS DE LA DEMANDA**

Con fundamento en todo lo expuesto me opongo a todas las condenas, declaraciones y pretensiones de la demanda ejecutiva, ello por carecer de sustento legal y lógico, dado que al actor BIENCO S.A.S INC y CONTINENTAL DE BIENES S.A.S no les asiste ni la razón ni el derecho cuyos fundamentos de sustento niego:

Me opongo a ella ya que carece de derecho, no está llamada a prosperar con respecto a mi como codeudor solidario ni contra la arrendataria la señora VARINIA PINEDA. No ha lugar a declarar un embargo de mi cuenta ni a pagar costas de este proceso, toda vez que se realizaron los pagos pactados y hay una clara distorsión de los hechos por parte de la parte demandante.

## **IMPOSIBILIDAD DE CONDENA EN COSTAS**

Es evidente que en el accionar jurídico administrativo se debe presumir de BUENA FE, a menos que se demuestre lo contrario, lo que conlleva a solicitar consecuentemente la imposibilidad de condenarnos en costas, por lo siguiente: el Artículo 55 de la ley 446 de 1998, que modificó el artículo 177 del Código Contencioso Administrativo, que a su vez remitía al artículo 392 del CPC., Faculta al juez para condenar en costas a la parte vencida pero en consideración A LA CONDUCTA ASUMIDA por ella, que es una norma de carácter procesal de vigencia inmediata según artículo 40 de la ley 153 de 1887, en esos términos se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia del expediente 10918 de 1999 con ponencia del Dr. Ricardo Hoyos Duque

## **EN CUANTO A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES**

Téngase como pruebas documentales las aportadas a la demanda siempre y cuando estén de acuerdo a las reglas de la sana crítica, y las pruebas aportadas como soportes probatorios en la presente contestación como todas las comunicaciones sostenidas con la inmobiliaria BENCO S.A.S., con la aseguradora AFIANSA AFIANZADORA NACIONAL S.A., como las conversaciones, emails enviados y recibidos por ellos y por el propleitario del inmueble y su apoderado para alcanzar la valoración racional de los hechos.

## **PETICIONES ESPECIALES**

- 1.- Solicito su señoría tener por bien contestada en tiempo y forma la presente demanda.
- 2.- Téngase en cuenta todas y cada una de las pruebas aportadas con la contestación, que son los pagos y los correos enviados y recibidos los cuales son determinantes para probar la buena fe y la disposición que siempre tuve como arrendataria de cumplir y pagar. Y la aceptación del propietario de entregar el inmueble saneado y en perfectas condiciones como lo hice.

## **NOTIFICACIONES**

**DEMANDADOS: Varinia Pineda Marín.** Cll 1D 56 -185 Cali – Valle del Cauca

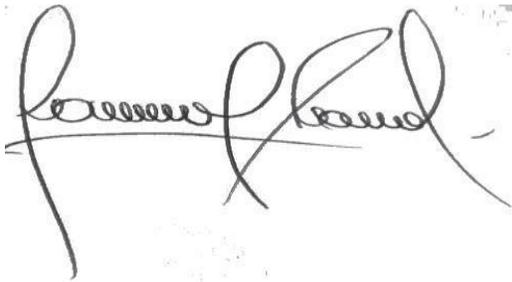
Email: varipmar@gmail.com

**Julián Mauricio Vallejo Parra** KR 44 # 34 - 31 OFICINA 9-D, EDIFICIO  
“COLSEGUROS” Barrio CENTRO en Barranquilla - Atlántico

Email: mauriciovallejoparra@hotmail.com

De la señora Juez,

Atentamente:

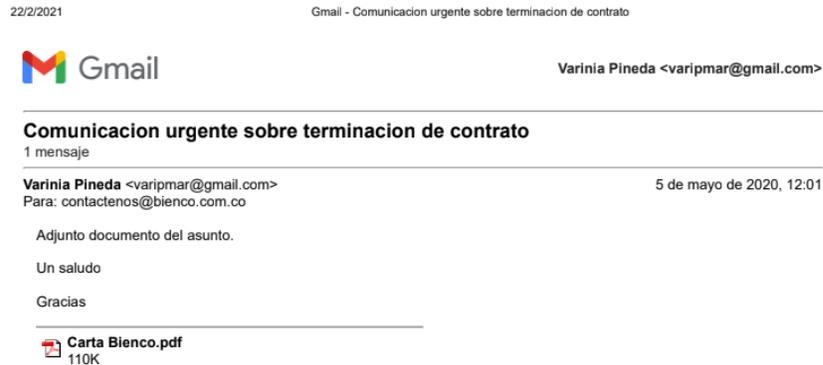
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Mauricio Vallejo Parra'. The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the main body of the text.

---

**JULIAN MAURICIO VALLEJO PARRA**  
CC. 94.528.338 de Cali

# ANEXOS

## Anexo 1



## Anexo 2

Señores:  
**BIENCO INMOBILIARIA**  
La Ciudad

**Asunto: Derecho de petición para evaluar propuesta terminación de contrato del alquiler de vivienda urbana**

Cordialmente me dirijo a ustedes para plantear mi situación actual en relación con el inmueble que tengo alquilado con su inmobiliaria, buscando encontrar soluciones a las problemáticas surgidas.

Como es de conocimiento general, la actual emergencia sanitaria que vive el mundo ha afectado gravemente la manera en que los ciudadanos generamos ingresos y yo, que no soy ajena al momento, he visto como de un día para otro me quedé sin ingresos y sin la manera de obtenerlos en un tiempo considerable, ya que soy independiente, con un negocio en el sector de la cultura y el turismo, probablemente de los últimos en recuperarse económicamente.

Desde mediados de marzo me ha sido imposible la obtención de ingresos como consecuencia de las medidas dictaminadas por el presidente de la República para hacer frente a la pandemia que vivimos, ya que debí cerrar mi negocio que funciona a través de los ingresos que proveen los turistas nacionales e internacionales (adjunto RUT).

Por esta razón y por el incumplimiento sucesivo de su empresa al contrato que suscribimos en noviembre de 2019 por vigencia de un año, amablemente solicito lleguemos a un acuerdo para que se produzca la terminación de dicho contrato, de manera que ambas partes nos veamos lo menos afectadas posibles.

Los argumentos que motivan mi solicitud provienen de que, dada la situación económica y social, para mi será imposible hacer frente a los pagos del alquiler del inmueble por el tiempo que resta de contrato, ya que se calcula que al menos, hasta dentro de seis meses el turismo no presentará una mejora considerable.

Como se imaginará, el alquiler no es el único ítem de mis gastos pues además tengo hijos menores de edad en colegios y somos una familia de cuatro miembros. Tanto mi esposo como yo trabajábamos en nuestro negocio y ambos hemos perdido la posibilidad de obtener ingresos. Las razones son totalmente ajenas a mi voluntad y sin manera de alterarlas.

Por ello no tenemos otra opción que irnos a vivir a casa de nuestros familiares mientras encontramos un medio de subsistencia, sin saber exactamente el tiempo que esto pueda llevar.

Para mi no es una solución el aplazamiento de los pagos como dicta el presidente, porque se que una vez terminada la emergencia no podré poner en marcha mi negocio y no habrá manera en que pueda pagar, lo que se acumule en deuda.

Por otra parte, después de seis meses de haber tomado el inmueble, aun no cuento con la reparación o mejora de las solicitudes realizadas al inicio del contrato de acuerdo a sus políticas de reparación de imperfectos. La condición que había puesto para tomar el apartamento aun no se cumple (poner mallas de seguridad en las ventanas porque tengo niños pequeños) y después de la emergencia ocurrida hace casi cinco meses por la rotura del tubo de agua caliente del calentador de gas, nadie ha realizado la reparación y su empresa ha evadido la responsabilidad constantemente acusando a la falta de autorización del propietario, quien manifiesta que Bienco le ha cobrado reparaciones que no ha realizado.

La conclusión es que no tengo agua caliente en el apartamento, no hay mallas de seguridad en las ventanas de un quinto piso y tengo dos niños pequeños, los sanitarios no tienen asientos ni tapas, nunca me entregaron llaves de las habitaciones, el apartamento no tiene citófono y nadie me lo informó previamente. Su empresa envió a unos contratistas quienes solo arreglaron una bisagra de una puerta e hicieron mantenimiento al aire acondicionado y después dieron excusas para no hacer nada mas.

El propietario ahora, en medio de la emergencia, nos pide autorización para ingresar trabajadores al apartamento, porque con las lluvias se ha evidenciado una gotera que afecta en buena proporción una de las habitaciones... en vista de la falta de respuesta de su empresa, nos hemos puesto en contacto con el para manifestar nuestras inconformidades que son tantas, que, si estuviéramos en un momento normal, sin dudar iniciaría un proceso legal de reclamación por los incumplimientos.

Por estas razones, quisiera proponerles se me permita realizar la entrega del inmueble al finalizar el mes de mayo sin incurrir en pagos de destrate, ya que como le menciono, no tengo como hacerles frente. Para ello, pagaría el mes de abril (que actualmente adeudo) y por supuesto el mes de mayo, si esto significara la terminación inmediata del contrato y recurriendo a ayudas de familiares. Esta propuesta la realizo con el ánimo de no incurrir en impagos y deudas que después no podré asumir y que además perjudicarían su empresa, al igual que al propietario del apartamento.

En todo caso, estoy abierta a recibir y valorar una propuesta de su parte.

Gracias por su atención.

Saludo cordial



**Varinia Pineda Marin**  
CC. 66.986.656  
Cel 3008767393  
Dir: Cll 8ª 42-56 Edificio Katrina  
Cali

Anexo 3

22/2/2021 Gmail Varinia Pineda <varipmar@gmail.com>

---

**Notificación de creación de solicitud - Solicitante PQS127646 CRM:0042049**

ADMINISTRADOR BIENCO CRM <callcenter@bienco.com.co> 18 de mayo de 2020, 10:25  
Para: PINEDA MARIN VARINIA <varipmar@gmail.com>

BIENCO EN CONTACTO



Señor (a) **PINEDA MARIN VARINIA**

REF: Notificación de creación de una solicitud

Nos permitimos informarle que ha radicado la siguiente solicitud:

Ítem	Descripción
<b>PQRS</b>	<b>PQS127646</b>
<b>Inmueble</b>	16670
<b>Dirección</b>	CL 8A # 42 - 56 ED KATRINA APTO 503
<b>Ciudad</b>	CALI
<b>Tema</b>	010531 SOLICITUD DEL ARRENDATARIO SOBRE REQUISITOS DE ENTREGA PAGANDO DESTRATE
<b>Descripción</b>	10:25 a. m. 18/05/2020  Derecho de petición - Terminación de contrato por recesión económica causada por emergencia sanitaria y reparaciones.  Ver e mail adjunto Natalia Verdesoto
<b>Tipo</b>	Petición
<b>Fecha de creación</b>	18/05/2020 10:26 a.m.

Cordialmente,

**Equipo BIENCO**

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=b6f7076afd&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f%3A1667042890483344591&siml=msg-f%3A166704289048...> 1/2

22/2/2021

Gmail - Notificación de creación de solicitud - Solicitante PQS127646 CRM:0042049

¿Necesita más ayuda? póngase en contacto con nosotros al correo [contactenos@bienco.com.co](mailto:contactenos@bienco.com.co) o en el Call Center

[www.bienco.com.co](http://www.bienco.com.co)

NIT. 805.000.082-4

## Anexo 4

22/2/2021 Gmail - Fwd: EXONERACIÓN CLÁUSULA PENAL POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO # 20370

 Varinia Pineda <varipman@gmail.com>

---

**Fwd: EXONERACIÓN CLÁUSULA PENAL POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO # 20370**

1 mensaje

---

Orlando Avila <carpasmundial@gmail.com> 17 de febrero de 2021, 16:36  
Para: Varinia Pineda <varipman@gmail.com>

Orlando Avila  
[www.carpasmundial.com](http://www.carpasmundial.com)

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Humberto Alvarez <humberto-219@hotmail.com>  
**Fecha:** 22 de mayo de 2020 a las 6:43:08 p. m. COT  
**Para:** Orlando Avila <carpasmundial@gmail.com>  
**Asunto:** RV: EXONERACIÓN CLÁUSULA PENAL POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO # 20370

[Obtener Outlook para Android](#)

---

**From:** CAROLINA MONTENEGRO <fidelizacion@bienco.com.co>  
**Sent:** Friday, May 22, 2020 3:40:04 PM  
**To:** humberto-219@hotmail.com <humberto-219@hotmail.com>  
**Cc:** humberto-219@hotmail.com <humberto-219@hotmail.com>  
**Subject:** EXONERACIÓN CLÁUSULA PENAL POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO # 20370

Buen día.

Sr(a). ALVAREZ ESTRELLA HUMBERTO HEBER

En atención a comunicación de terminación anticipada del contrato de arrendamiento por parte del inquilino del inmueble de su propiedad ubicado en la CL 8A # 42 - 56 ED KATRINA APTO 503 quien solicita la exoneración de los dos cánones de la penalidad, remitimos esta notificación para su revisión teniendo en cuenta la situación actual.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cualquier inquietud por favor comunicarse a nuestro número de Call Center 485 56 56 o al correo electrónico de [contactenos@bienco.com.co](mailto:contactenos@bienco.com.co), donde tendrán el gusto de

22/2/2021 Gmail - Fwd: EXONERACIÓN CLÁUSULA PENAL POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO # 20370

atenderlo(a).

Atentamente

**Carolina Montenegro Mosquera**

**Ejecutiva Desocupaciones**

☎ 572 4855656

[www.bienco.com.co](http://www.bienco.com.co)

Síguenos en:



La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. BIENCO S.A.S Inc no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

## Anexo 5

22/2/2021

Gmail - Respuesta Derecho de Petición # 20370 CRM:0032223



Varinia Pineda <varipmar@gmail.com>

### Respuesta Derecho de Petición # 20370 CRM:0032223

1 mensaje

CAROLINA MONTENEGRO <retenciones@bienco.com.co>  
Para: varipmar@gmail.com

29 de mayo de 2020, 14:27

Buenas tardes, Mayo 29 de 2020

Sra. VARINIA PINEDA MARIN

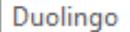
#### REF. Respuesta derecho de petición Inm 16670 Cont. 20370

Conforme a la petición realizada nos permitimos dar respuesta a la misma, dentro del término establecido y conforme a la ley 820 de 2003, de arrendamientos y de acuerdo a contrato firmado por el arrendatario.

Entendiendo la situación actual y de acuerdo a lo que decretó el Gobierno Nacional, estamos en la disposición para lograr un acuerdo de pago sobre los cánones de arrendamiento de abril, mayo y junio con el fin de evitar mora con dicha obligación, ya que por determinación del Gobierno Nacional no será posible la restitución del inmueble antes del **30 de junio 2020**.

Cabe aclarar también, que si es su deseo entregar el inmueble antes del vencimiento, se hará efectivo el pago del destrate equivalente a tres (03) meses de canon vigente y cumplir con los siguientes requisitos:

- Para concretar la hora exacta para recibir el inmueble, es indispensable presentarse en Bienco S.A.S Inc., después del 30 de junio 2020 y dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en la oficina con las últimas facturas de servicios públicos canceladas para pre-pagar el equivalente al consumo promedio de todos los servicios con los que cuenta el inmueble, con lo que se cancelarán los próximos consumos que queden pendientes por facturar después de que usted nos realice entrega de la propiedad.
- Se debe realizar una visita previa a la desocupación, donde el funcionario de nuestra compañía realizará una revisión general del inmueble según el inventario inicial y le notificará el estado de su cuenta para evitar inconvenientes en el momento de la entrega.
- Debe estar completamente a paz y salvo con todos los servicios que usted goza en el inmueble (Agua, Energía, Teléfono, Gas, Parabólica ò T.V. por Cable), recibos que deben encontrarse sin facilidades de pagos pendientes por cancelar; si tiene administración deberá presentar una paz y salvo expedido por el administrador (no el último recibo de pago, cualquier saldo que deba ya sea recargos por moras o saldos de incrementos deberán ser cancelados para poder recibir el inmueble.)

[https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=b07070af&view=pt&asarc=Duo](https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=b07070af&view=pt&asarc=Duo%3A1668060976396542665&siml=msg-F%3A166806097639)  [%3A1668060976396542665&siml=msg-F%3A166806097639](https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=b07070af&view=pt&asarc=Duo%3A1668060976396542665&siml=msg-F%3A166806097639) 1/2

0001

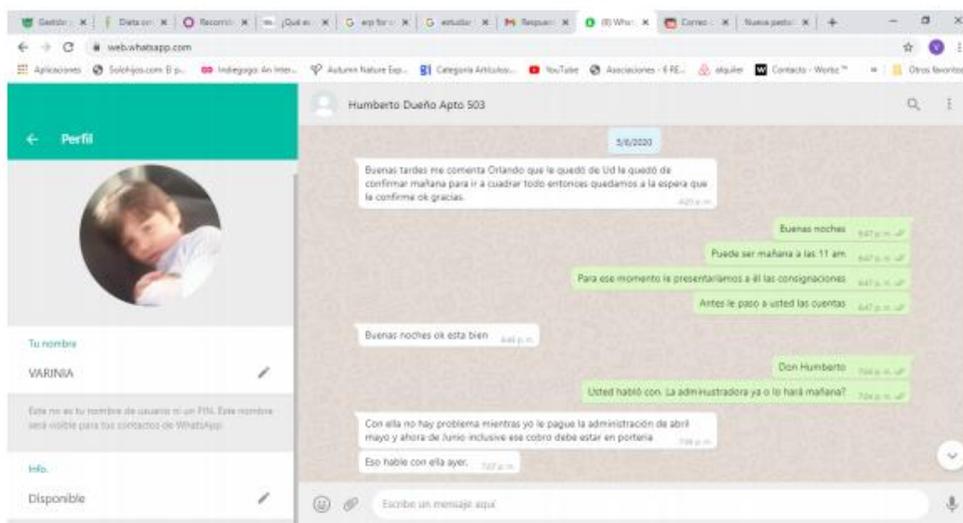
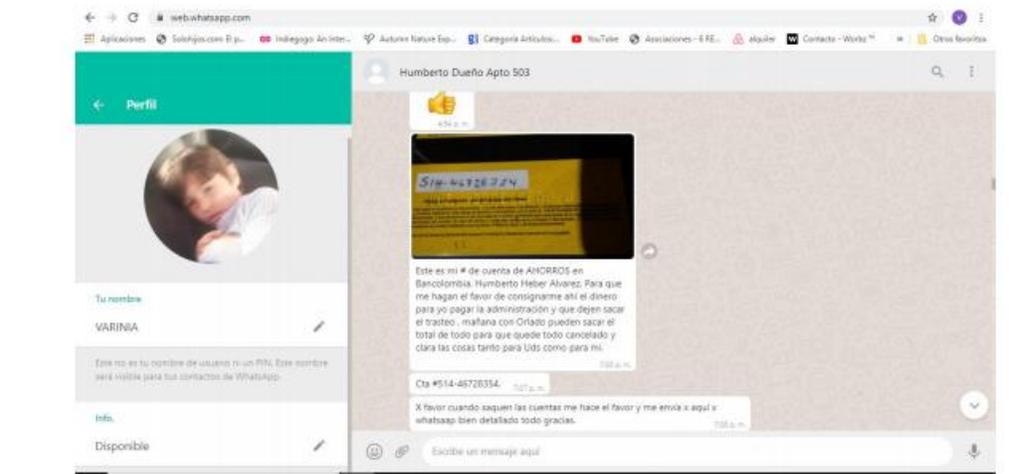
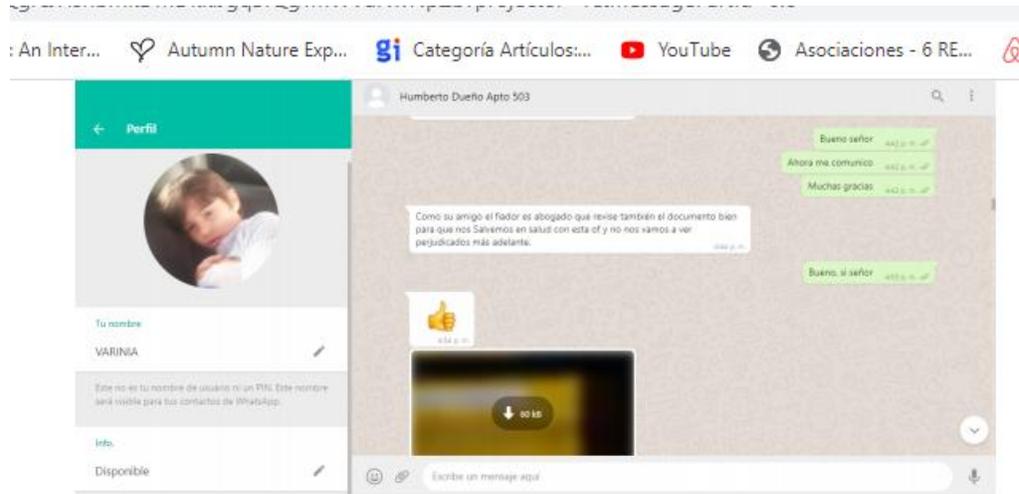
Gmail - Respuesta Derecho de Petición # 20370 CRM:0032223

- Debe encontrarse a paz y salvo con Bienco S.A.S Inc., por concepto de cánones de arrendamiento, menores valores cancelados, cuotas de administración y retroactivos, sanciones penales o cualquier otro saldo pendiente al mes de la entrega.
- El inmueble no debe presentar deterioro alguno, las paredes deben ser resanadas y pintadas; se recibirá con el inventario inicial, por lo tanto si usted le ha realizado adecuaciones al mismo las deberá corregir y dejarlo en el mismo estado en que se le entregó.

Los requisitos arriba mencionados deben ser de estricto cumplimiento para efectuar la entrega, de lo contrario esto implica el no recibo del mismo que le ocasionará el pago de cánones adicionales de arrendamiento, de consumos de servicios y cuota de administración si la hay.

Cualquier inquietud por favor al correo electrónico de [contactenos@bienco.com.co](mailto:contactenos@bienco.com.co), donde tendrán el gusto de atenderlo(a).

## Anexo 6



Anexo 7A

Santiago de Cali, 12 de junio de 2020

Señores:  
**BIENCO S.A.**  
La Ciudad

Por medio de la presente nos permitimos notificarle que, amparados en el Decreto 579 de abril 15 de 2020 de la Presidencia de la República, propietario y arrendatario del inmueble ubicado en calle 8ª # 42 – 56 Apartamento 503 del Edificio Katrina en el barrio los Cármbulos de la ciudad de Santiago de Cali, hemos llegado a un acuerdo para poner fin al vínculo que teníamos a través de su intermediación en el alquiler de dicho inmueble, como lo recomendaron los distintos funcionarios de su empresa y de la aseguradora Afiansa, con quienes hemos estado en contacto desde el mes de mayo.

Para que se llevara a cabo tal acuerdo, se le abonó al propietario los cánones pendientes de pago de los meses de abril y mayo, y los días de junio durante los que se ocupó el inmueble.

De la misma manera quedaron pagadas las facturas de servicios públicos hasta el último día ocupado.

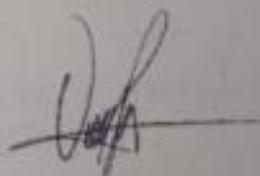
Solicitamos que nos sea entregado un paz y salvo a cada una de las partes por parte de su empresa, y quede finiquitada la relación contractual con ustedes.

Gracias por su atención.

Atentamente,

*Orlando Ávila*

**Orlando Ávila**  
Apoderado propietario inmueble  
CC. 79.555.768 de Bogotá



**Varinia Pineda**  
Arrendataria  
CC. 66.986.656 de Cali

Anexo 7B

Santiago de Cali, 8 de junio de 2020

Entre los suscritos Varinia Pineda Marin, identificada con cédula de ciudadanía 66.986.656 de Cali y Orlando Ávila, identificado con cédula de ciudadanía 79.555.768 de Bogotá, apoderado del señor Humberto Heber Álvarez Estrella identificado con la cédula de ciudadanía 1.127.238.911 de Cali, hemos acordado disolver el contrato de alquiler que nos vinculaba a través de la inmobiliaria Bienco, en el inmueble de la calle 8ª # 42 - 56 Apartamento 503 del Edificio Katrina en el barrio los Cármbulos de la ciudad de Santiago de Cali.

Este acuerdo disolutorio entre las partes se efectúa, una vez que la inmobiliaria Bienco dio la potestad al apoderado, para finalizar su responsabilidad como intermediario según el acuerdo suscrito con el propietario con el código de inmueble 16670 en vista de la situación de emergencia económica y de salud generada por el Covid - 19.

La entrega del inmueble se realiza dejando al día (hasta la fecha de hoy 8 de junio) el pago de los servicios públicos, para lo cual se efectuó la entrega de \$733.000 correspondientes a los montos de los siguientes periodos de facturación:

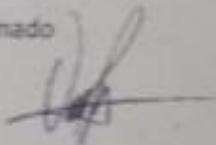
Del 22 de febrero al 21 de marzo y del 22 de marzo a 21 de abril: \$413.000 (según consta en la liquidación de la pagina de pagos de Emcali para el día de hoy)  
Del 22 de abril al 21 mayo y del 22 de mayo al 8 de junio: \$320.000 (según liquidación realizada por las partes con base en el promedio de periodos anteriores)

igualmente, se realiza el pago de \$100.500 por las facturas de gas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio (este último de acuerdo al promedio de los anteriores ya que no se cuenta con factura con monto exacto).

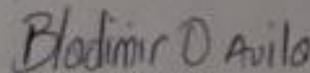
Se efectúa también el pago de los cánones de alquiler del mes de abril y mayo por valor de \$2.700.000 y 3 días del mes de junio según previo acuerdo entre propietario y arrendataria, por valor de \$135.000.

Una vez revisado el estado del inmueble por el apoderado, se autoriza la retirada de enseres y entrega de las llaves, quedando a paz y salvo entre las partes.

Firmado

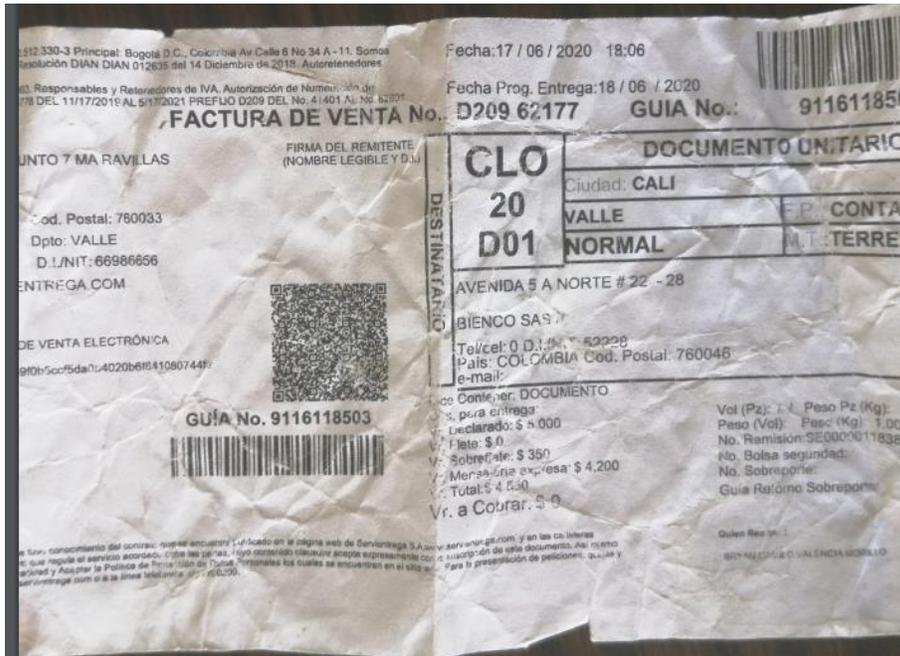


**VARINIA PINEDA MARIN**  
CC. 66.986.656



**ORLANDO ÁVILA**  
CC. 79.555.768

Anexo 8



Anexo 9



## Anexo 10

22/02/2021

Fwd: inmueble 16670

**Fecha:** 23/09/20 [13:34:48 -05]  
**De:** Orlando Avila <carpasmundial@gmail.com>  
**Para:** paulohez@hotmail.com  
**Cc:** info@salsaexperience.co  
**Asunto:** Fwd: inmueble 16670

Orlando Avila  
www.carpasmundial.com

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Orlando Avila <carpasmundial@gmail.com>  
**Fecha:** 18 de septiembre de 2020, 10:09:41 a. m. COT  
**Para:** paulohez@hotmail.com  
**Asunto:** Fwd: inmueble 16670

Orlando Avila  
www.carpasmundial.com

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Orlando Avila <carpasmundial@gmail.com>  
**Fecha:** 24 de junio de 2020, 5:33:06 p. m. COT  
**Para:** contactenos@bienco.com.co, Humberto Alvarez <humberto-219@hotmail.com>, orlando avila <carpasmundial@gmail.com>  
**Asunto:** inmueble 16670

Cordial saludo.

Queremos notificar a Bienco que amparados en el decreto 579 de abril 20 del 2020 de la presidencia de la república, y a solicitud de Bienco, hemos llegado a un acuerdo de desistimiento con el inquilino asignado por Bienco, Variana Pineda, donde se convino el NO pago de la sanción o pena por incumplimiento del tiempo pactado por por parte de la inquilina, esto condicionado a la entrega inmediata del inmueble en las mismas condiciones que lo recibió, dejando al día todos los servicios públicos, administración y canon hasta el día 12 de junio del 2020, fecha de su entrega.

Lo anterior se cumplió y fue recibido a satisfacción por el propietario Humberto Alvarez, representado en sitio por el Señor Bladimir Avila, quien figura como su autorizado.

Por lo anterior solicitamos de manera muy atenta la cancelación de los contratos que vinculan al señor Humberto Ever Alvarez Estrella con cc 1127238911 y Variana

[https://suechicharonweb.com:2096/cpaaa6874975668/horde/imp/view.php?view\\_token=I26V-Jra\\_YVv0S0c2p4iv2N&actionID=print\\_attach&buid=509](https://suechicharonweb.com:2096/cpaaa6874975668/horde/imp/view.php?view_token=I26V-Jra_YVv0S0c2p4iv2N&actionID=print_attach&buid=509) 1/2

22/02/2021

Fwd: inmueble 16670

Pineda con cc 66986656 con relación al apartamento 503 del edificio katrina ubicado en la calle 8a # 42-56 del barrio los cambulos, con Bienco sa.  
Solicito nuevamente el pago del saldo que tiene Bienco a favor de Humberto Alvarez, correspondiente al mes de marzo y que fue descontado equivocadamente, situación que ya fue socializada con el área de atención al cliente, quienes aceptaron y prometieron su pronto pago, pero al día de hoy no ha sido reflejado.  
En constancia anexo los documentos de los acuerdos firmados por las dos partes, ( propietario e Inquilino)  
Por lo anterior esperamos su pronta respuesta.

Humberto Alvarez  
Bladimir Avila

<Carta Bienco 16690.pdf>

## Anexo 11

---

2/21/2021 Gmail - RV: Entrega inmueble calle 8a # 42-56 apto 501 cambulos

 Varinia Pineda <varipmar@gmail.com>

---

**RV: Entrega inmueble calle 8a # 42-56 apto 501 cambulos**  
2 mensajes

---

**paulo cesar hernandez** <paulohez@hotmail.com> 14 de julio de 2020, 11:44  
Para: "varipmar@gmail.com" <varipmar@gmail.com>

---

PaulO HEz  
Ad DirEctor  
3006082169

---

**De:** paulo cesar hernandez <paulohez@hotmail.com>  
**Enviado:** viernes, 3 de julio de 2020 4:44 p. m.  
**Para:** comercialbog01@afansa.com <comercialbog01@afansa.com>  
**Asunto:** Entrega inmueble calle 8a # 42-56 apto 501 cambulos

Buenas tardes.

Según la conversación sostenida les envío documentos del acuerdo entre el dueño y arrendatario, bajo la autorización de la inmobiliaria Bienco.

Les recuerdo que la entrega de inmueble se hizo bajo el conocimiento de Bienco, ellos le dieron el visto bueno al acuerdo entre arrendatario y dueño!

El inmueble se entregó el día 3 de junio dejando pago absolutamente todo, inclusive tres canones de arrendamiento y todos los servicios al día.. dejando pago el mes vencido de igual manera.

Esperamos que la falta de comunicación entre las entidades no incluya nuestros nombres ni el de los codeudores.. ya que **NO SOMOS CULPABLES** de la mala comunicación entre empresas.

Incluimos cartas de los acuerdos y paz y salvo dado por los dueños, con la aprobación de Bienco y de la administración del edificio katrina.

Desde ya muchas gracias.

El original de las cartas citadas en archivos adjuntos están en poder de Bienco. Enviadas por correo certificado.

---

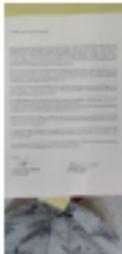
<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=b6f7076afd&view=pt&search=all&permmsgid=thread-F%3A1672211402894502889&siml=msg-F%3A167221140289> — 1/4

---

## 2 adjuntos



IMG\_20200617\_180039493.jpg  
1530K



IMG\_20200617\_180027386.jpg  
1652K

Varinia Pineda <varipman@gmail.com>  
Para: carterajuridica5@afiansa.com

14 de julio de 2020, 12:18

Buenos días señora Nancy

Por medio de este mensaje le comunico las últimas noticias sobre el proceso que seguimos.

El día de ayer el propietario habló con Bienco (Aseosora Camila Jaramillo) y le manifestaron que debíamos enviar a ustedes, copia de los documentos que comprueban las transacciones realizadas entre propietario y arrendataria para la finalización del contrato, con el fin de que ustedes soliciten a Bienco la comprobación de lo acordado.

Igualmente, le envío copia del mensaje enviado el 3 de julio a la persona de su empresa con la que estábamos en contacto donde se le explica como se dio la situación y se le notifica esta misma información, que no entendemos porque Bienco no ha transmitido a ustedes, o porque ustedes aun no han verificado esta información.

Como le manifesté en la conversación telefónica sostenida con usted el viernes 10 de julio, nosotros no hemos actuado de manera aleatoria ni a espaldas de la inmobiliaria, por lo que no entendemos la manera como ustedes y Bienco han llevado este proceso, teniendo en cuenta que desde el día 17 de junio se remitió por correo certificado esta misma información a Bienco.

Por su parte, ustedes me han notificado a través de mensaje de texto que han interpuesto una demanda contra mi y mi codeudor por estar en una mora, que no entiendo al fin y al cabo cuál es, porque como le comento, al propietario se le abonó todos los valores pendientes de pago, siguiendo instrucciones de la inmobiliaria.

Ahora Bienco manifiesta que debemos pagar un mes de destrate, pero esa no fue la información que se nos dió inicialmente, ni al propietario a través de conversación telefónica, ni a mi por mensaje electrónico, por lo que desconocía totalmente la necesidad de realizar este pago.

Espero que con esta información que le adjunto, podamos avanzar en la resolución de este asunto, que como ya le comenté, ha estado lleno de pérdidas de información y de una gestión inapropiada de la comunicación.

Gracias por su atención.

Estaré pendiente de su respuesta.

Un saludo.

Varinia Pineda

---

**De:** paulo cesar hernandez <paulohez@hotmail.com>  
**Enviado:** viernes, 3 de julio de 2020 4:44 p. m.  
**Para:** comercialbog01@afiansa.com <comercialbog01@afiansa.com>  
**Asunto:** Entrega inmueble calle 8a # 42-56 apto 501 cambulos

Buenas tardes.

Según la conversación sostenida les envío documentos del acuerdo entre el dueño y arrendatario, bajo la autorización de la inmobiliaria Bienco.

Les recuerdo que la entrega de inmueble se hizo bajo el conocimiento de Bienco, ellos le dieron el visto bueno al acuerdo entre arrendatario y dueño!

El inmueble se entregó el día 8 de junio dejando pago absolutamente todo, inclusive tres canones de arrendamiento y todos los servicios al día.. dejando pago el mes vencido de igual manera.

Esperamos que la falta de comunicación entre las entidades no incluya nuestros nombres ni el de los codeudores.. ya que NO SOMOS CULPABLES de la mala comunicación entre empresas.

Incluimos cartas de los acuerdos y paz y salvo dado por los dueños, con la aprobación de Bienco y de la administración del edificio katrina.

Desde ya muchas gracias.

El original de las cartas citadas en archivos adjuntos están en poder de Bienco, ya que fueron enviadas por correo certificado.

---

**2 adjuntos**

**IMG\_20200617\_180039493.jpg**  
1052K

## Anexo 12

22/2/2021

Gmail - Recepción del Inmueble Programada - Arrendatario Contrato 20370 CRM:0042427



Varinia Pineda <varipmar@gmail.com>

### Recepción del Inmueble Programada - Arrendatario Contrato 20370 CRM:0042427

1 mensaje

**ADMINISTRADOR BIENCO CRM** <callcenter@bienco.com.co>  
Para: PINEDA MARIN VARINIA <varipmar@gmail.com>  
Cc: CAROLINA MONTENEGRO <retenciones@bienco.com.co>

3 de julio de 2020, 22:40



BIENCO EN CONTACTO

Señor (a) **PINEDA MARIN VARINIA**

REF: Terminación Contrato No. **20370**  
Vencimiento: **31/10/2020**

Estimado cliente: nos permitimos informar que su cita de entrega del inmueble quedó agendada para el día 14/07/2020 9:30 a.m.; le haremos llegar a su correo electrónico el cupón para el pago de la provisión en el banco.

Si usted ha realizado créditos, seguros, internet o cualquier otra alianza en las facturas de servicios públicos, es necesario realizar el retiro antes de la entrega, presentado los soportes de retiro de los mismos junto con las últimas facturas de servicios públicos debidamente canceladas y copia del cupón de pago de la provisión.

Recuerde que lo anterior es de vital importancia para poder hacer efectiva la entrega, de lo contrario esto imposibilitará el recibo del inmueble, ocasionándole el pago del canon de arrendamiento, consumo de servicios públicos y cuotas de administración si las hay; hasta que el mismo sea recibido por la inmobiliaria.

Cordialmente,

**Equipo BIENCO**

¿Necesita más ayuda? póngase en contacto con nosotros al correo [contactenos@bienco.com.co](mailto:contactenos@bienco.com.co) o en el Call Center

[www.bienco.com.co](http://www.bienco.com.co)  
NIT



Varinia Pineda <varipman@gmail.com>

---

**Notificación contrato # 20370 CRM:0032632**

---

CAROLINA MONTENEGRO <retenciones@bienco.com.co>  
Para: varipman@gmail.com  
Cc: humberto-219@hotmail.com

6 de julio de 2020, 16:07

Buenas tardes, Julio 06 de 2020

Sr. HUMBERTO HEBER ALVAREZ ESTRELLA y Sra. PINEDA MARIN VARINIA

De acuerdo a sus comunicados nos permitimos aclarar lo siguiente:

1. Como la entrega del inmueble se realizó anticipadamente y no al **31 de octubre de 2020** como estaba estipulada al vencimiento normal del contrato, se hace efectivo el pago de la penalidad correspondiente a tres (03) tres meses de canon vigente, como propietario(a) lo exonera de la parte que le corresponde recibir que son dos (02) cánones, deberá cancelar un (01) canon como destrata a la Inmobiliaria el cual no se exime.

2. Se solicita el pago de las Gastos administrativos de los meses de mayo y junio de 2020.

3. El inquilino debe cancelar el canon de arrendamiento del mes de abril de 2020, ya que este valor ya le fue cancelado al propietario(a), por lo tanto solicitamos nos indiquen las fechas de pago; esto con el fin de enviar el cupón y desistir del cobro ante la Compañía Afianzadora Nacional.

Le recordamos que se programó cita de revisión del inmueble para el **dia 14 de julio de 2020, a las 09:30am** para confirmar la desocupación.

Cualquier inquietud favor al correo electrónico de [contactenos@bienco.com.co](mailto:contactenos@bienco.com.co), donde tendrán el gusto de atenderlo(a).

## Anexo 14

22/2/2021

Gmail - Notificación contrato # 20370 CRM:0032632



Varinia Pineda <varipmar@gmail.com>

### Notificación contrato # 20370 CRM:0032632

Varinia Pineda <varipmar@gmail.com>

10 de julio de 2020, 17:19

Para: CAROLINA MONTENEGRO <retenciones@bienco.com.co>

Carolina buenas tardes

Muchas gracias por su comunicación.

Paso a responder a los 3 puntos que me comunica

1. El 29 de mayo, en respuesta al derecho de petición, usted me informa que hasta el 30 de junio se podría realizar la restitución del inmueble, por lo que entiendo que se había aprobado mi solicitud de terminación de contrato, con la que el propietario había manifestado estar de acuerdo, sin pago de penalidad.

El día 4 de junio, el propietario me informa que después de una conversación telefónica con una asesora de su empresa, su apoderado el señor Orlando Ávila, recibe información para proceder a la recepción del inmueble para la terminación del contrato y el pago de los meses pendientes por mi parte. A partir de ese momento, iniciamos el proceso de desocupación, abonando los saldos pendientes por concepto de alquiler y servicios públicos. Por tanto, Bienco estaba informada de que la entrega se realizaría anticipadamente y no el 31 de octubre, razón por la cual no entiendo el motivo de cobro de la penalidad por destrate.

2.Me podría explicar a qué se refiere con los gastos administrativos de mayo y junio y a quién corresponden?

3. El pago del mes de abril se le realizó al propietario tal y como lo manifestamos en nuestra comunicación y en este caso, entiendo que debería ser él quien proceda a la devolución.

Igualmente Carolina le agradecería que pudiera explicarnos, si efectivamente en este momento Bienco acepta el acuerdo realizado entre arrendador - arrendatario y cuál es el problema más importante para la obtención de un paz y salvo, ya que Afiansa nos ha comunicado el inicio inmediato de un proceso jurídico por encontramos en mora, alegando que no tienen ninguna constancia por parte de ustedes de que se haya realizado un acuerdo y el pago de los meses en mora. Para ellos, yo tengo la deuda que ya pague al propietario, antes de saber que ustedes iban a abonar el mes de abril y con la aprobación dada por una funcionaria de Bienco.

También podría explicarme si aun con esta aprobación por parte de su funcionaria, debíamos pagar el mes de destrate que me menciona en esta comunicación, porque el propietario nunca nos habló de ello, supongo que porque ella no se lo mencionó.

Lo que entendemos es que ha habido un problema de comunicación entre propietario, Bienco, Aseguradora y yo, por lo cual le rogaría si usted o la persona encargada podría atendernos de manera virtual y tener la oportunidad de explicar el porqué actuamos de la manera como lo hicimos y cómo podemos solucionar las problemáticas derivadas de estas actuaciones.

Finalmente, en cuanto a la cita de revisión del inmueble, sería posible que se comunicara con el apoderado del propietario para este fin? Yo entregué las llaves y no tengo acceso.

Agradezco su atención y comprensión.

Estaré pendiente de su respuesta.

Cordial saludo

Buen fin de semana.

Atentamente,

Varinia Pineda

## Anexo 15

22/2/2021 Gmail - Notificación contrato # 20370 CRM:0032632

 Varinia Pineda <varipmar@gmail.com>

---

**Notificación contrato # 20370 CRM:0032632**

---

**CAROLINA MONTENEGRO** <fidelizacion@bienco.com.co> 29 de julio de 2020, 7:50  
Para: Varinia Pineda <varipmar@gmail.com>, contactenos@bienco.com.co

Buen día.

1. El 29 de mayo, en respuesta al derecho de petición, usted me informa que hasta el 30 de junio se podría realizar la restitución del inmueble, por lo que entiendo que se había aprobado mi solicitud de terminación de contrato, con la que el propietario había manifestado estar de acuerdo, sin pago de penalidad.

El día 4 de junio, el propietario me informa que después de una conversación telefónica con una asesora de su empresa, su apoderado el señor Orlando Ávila, recibe información para proceder a la recepción del inmueble para la terminación del contrato y el pago de los meses pendientes por mi parte. A partir de ese momento, iniciamos el proceso de desocupación, abonando los saldos pendientes por concepto de alquiler y servicios públicos. Por tanto, Bienco estaba informada de que la entrega se realizaría anticipadamente y no el 31 de octubre, razón por la cual no entiendo el motivo de cobro de la penalidad por destrata.

**RITA.** Como usted lo manifiesta el comunicado enviado por la inmobiliaria indica que la entrega debe hacerse después del 30 de junio 2020, en el mismo o en ningún comunicado posterior se le informó que la entrega debía hacerla al propietario directamente y menos en relación al pago de los cánones de arrendamiento. En cuanto a la exoneración de la penalidad por terminación anticipada el propietario solo la puede exonerar del porcentaje que le corresponde recibir a él (dos cánones de arrendamiento), el canon de la inmobiliaria no es exonerable.

2.Me podría explicar a qué se refiere con los gastos administrativos de mayo y junio y a quién corresponden?

**RITA.** Son los descuentos que del canon de arrendamiento mensual que usted paga se le hacen al propietario (en este caso debe coordinar con el propietario si los paga usted y él le reintegra o si los paga el directamente a la inmobiliaria, favor confirmar para generar el cupón correspondiente).

3. El pago del mes de abril se le realizó al propietario tal y como lo manifestamos en nuestra comunicación y en este caso, entiendo que debería ser él quien proceda a la devolución.

**RITA.** Por favor tener en cuenta la respuesta de los puntos 1 y 2.

Igualmente Carolina le agradecería que pudiera explicarnos, si efectivamente en este momento Bienco acepta el acuerdo realizado entre arrendador - arrendatario y cuál es el problema más importante para la obtención de un paz y salvo, ya que Afiansa nos ha comunicado el inicio inmediato de un proceso jurídico por encontrarnos en mora, alegando que no tienen ninguna constancia por parte de ustedes de que se haya realizado un acuerdo y el pago de los meses en mora. Para ellos, yo tengo la deuda que ya pague al propietario, antes de saber que ustedes iban a abonar el mes de abril y con la aprobación dada por una funcionaria de Bienco.

**RITA.** Para la expedición del paz y salvo el contrato de quedar al día por todo concepto. Tener en cuenta la siguiente comunicación que ya le había sido enviada:

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=b6f7076afd&view=pt&search=all&permmsgid=msg-F%3A167355576344808088&siml=msg-F%3A167355576344...> 1/2

Buenas tardes, Julio 06 de 2020

Sr. HUMBERTO HEBER ALVAREZ ESTRELLA y Sra. PINEDA MARIN VARINIA

De acuerdo a sus comunicados nos permitimos aclarar lo siguiente:

1. Como la entrega del inmueble se realizó anticipadamente y no al 31 de octubre de 2020 como estaba estipulada al vencimiento normal del contrato, se hace efectivo el pago de la penalidad correspondiente a tres (03) meses de canon vigente, como propietario(a) lo exonera de la parte que le corresponde recibir que son dos (02) cánones, deberá cancelar un (01) canon como destrate a la Inmobiliaria el cual no se exime.
2. Se solicita el pago de las Gastos administrativos de los meses de mayo y junio de 2020.
3. El inquilino debe cancelar el canon de arrendamiento del mes de abril de 2020, ya que este valor ya le fue cancelado al propietario(a), por lo tanto solicitamos nos indiquen las fechas de pago; esto con el fin de enviar el cupón y desistir del cobro ante la Compañía Afianzadora Nacional.

También podría explicarme si aun con esta aprobación por parte de su funcionaria, debíamos pagar el mes de destrate que me menciona en esta comunicación, porque el propietario nunca nos habló de ello, supongo que porque ella no se lo mencionó.

**RTA.** Si debe hacer el pago del destrate correspondiente a la inmobiliaria.

Cualquier inquietud por favor comunicarse a nuestro número de Call Center 485 56 56 o al correo electrónico de [contactenos@bienco.com.co](mailto:contactenos@bienco.com.co), donde tendrán el gusto de atenderlo(a).

Atentamente

**Carolina Montenegro Mosquera**

**Ejecutiva Desocupaciones**

☎ 572 4855656

🌐 [www.bienco.com.co](http://www.bienco.com.co)

Síguenos en:



La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. BIENCO S.A.S. Inc no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

[El texto citado está oculto]

22/2/2021

Gmail - Notificación de creación de solicitud - Solicitante PQS141853 CRM:0042705



Varinia Pineda &lt;varipmar@gmail.com&gt;

**Notificación de creación de solicitud - Solicitante PQS141853 CRM:0042705**

1 mensaje

**ADMINISTRADOR BIENCO CRM** <callcenter@bienco.com.co>  
 Para: PINEDA MARIN VARINIA <varipmar@gmail.com>

20 de julio de 2020, 10:33

BIENCO EN CONTACTO


**Señor (a) PINEDA MARIN VARINIA**

REF: Notificación de creación de una solicitud

Nos permitimos informarle que ha radicado la siguiente solicitud:

Ítem	Descripción
<b>PQRS</b>	<b>PQS141853</b>
<b>Inmueble</b>	16670
<b>Dirección</b>	CL 8A # 42 - 56 ED KATRINA APTO 503
<b>Ciudad</b>	CALI
<b>Tema</b>	010407 SOLICITUD DE REVISION DE ESTADO DE CUENTA ARRENDATARIOS
<b>Descripción</b>	10:30 a.m. 20/07/2020  Arrendatario solicita revisión estado de cuenta  Arrendatario envía e-mail adjunto  Daniela Racines - Radicaciones
<b>Tipo</b>	Petición
<b>Fecha de creación</b>	20/07/2020 10:35 a.m.

Cordialmente,

**Equipo BIENCO**



Varinia Pineda <varipman@gmail.com>

---

**RV: Entrega inmueble calle 8a # 42-56 apto 501 cambulos**

---

Varinia Pineda <varipman@gmail.com>  
Para: carterajuridica5@afiansa.com

14 de julio de 2020, 12:18

Buenos días señora Nancy

Por medio de este mensaje le comunico las últimas noticias sobre el proceso que seguimos.

El día de ayer el propietario habló con Bienco (Aseosora Camila Jaramillo) y le manifestaron que debíamos enviar a ustedes, copia de los documentos que comprueban las transacciones realizadas entre propietario y arrendataria para la finalización del contrato, con el fin de que ustedes soliciten a Bienco la comprobación de lo acordado.

Igualmente, le envío copia del mensaje enviado el 3 de julio a la persona de su empresa con la que estábamos en contacto donde se le explica como se dio la situación y se le notifica esta misma información, que no entendemos porque Bienco no ha transmitido a ustedes, o porque ustedes aun no han verificado esta información.

Como le manifesté en la conversación telefónica sostenida con usted el viernes 10 de julio, nosotros no hemos actuado de manera aleatoria ni a espaldas de la inmobiliaria, por lo que no entendemos la manera como ustedes y Bienco han llevado este proceso, teniendo en cuenta que desde el día 17 de junio se remitió por correo certificado esta misma información a Bienco.

Por su parte, ustedes me han notificado a través de mensaje de texto que han interpuesto una demanda contra mí y mi codeudor por estar en una mora, que no entiendo al fin y al cabo cuál es, porque como le comento, al propietario se le abonó todos los valores pendientes de pago, siguiendo instrucciones de la inmobiliaria.

Ahora Bienco manifiesta que debemos pagar un mes de destrate, pero esa no fue la información que se nos dió inicialmente, ni al propietario a través de conversación telefónica, ni a mí por mensaje electrónico, por lo que desconocía totalmente la necesidad de realizar este pago.

Espero que con esta información que le adjunto, podamos avanzar en la resolución de este asunto, que como ya le comenté, ha estado lleno de pérdidas de información y de una gestión inapropiada de la comunicación.

Gracias por su atención.

Estaré pendiente de su respuesta.

Un saludo.

Varinia Pineda

---

De: paulo cesar hernandez <paulohez@hotmail.com>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 4:44 p. m.

Para: comercialbog01@afiansa.com <comercialbog01@afiansa.com>

Asunto: Entrega inmueble calle 8a # 42-56 apto 501 cambulos

Buenas tardes.

Según la conversación sostenida les envío documentos del acuerdo entre el dueño y arrendatario, bajo la autorización de la inmobiliaria Bienco.

Les recuerdo que la entrega de inmueble se hizo bajo el conocimiento de Bienco, ellos le dieron el visto bueno al acuerdo entre arrendatario y dueño!

El inmueble se entregó el día 8 de junio dejando pago absolutamente todo, inclusive tres canones de arrendamiento y todos los servicios al día.. dejando pago el mes vencido de igual manera.

Esperamos que la falta de comunicación entre las entidades no incluya nuestros nombres ni el de los codeudores.. ya que **NO SOMOS CULPABLES** de la mala comunicación entre empresas.

Incluimos cartas de los acuerdos y paz y salvo dado por los dueños, con la aprobación de Bienco y de la administración del edificio katrina.

Desde ya muchas gracias.

El original de las cartas citadas en archivos adjuntos están en poder de Bienco, ya que fueron enviadas por correo certificado.

---

## 2 adjuntos



**IMG\_20200617\_180039493.jpg**  
1052K



**IMG\_20200617\_180027386.jpg**  
1044K

Anexo 18

22/2/2021

Gmail - RV: inmueble 16670 caso PINEDA MARIN VARINIA



Varinia Pineda <varipman@gmail.com>

---

**RV: inmueble 16670 caso PINEDA MARIN VARINIA**

---

**Martha Aguilar** <carterajuridica5@afiansa.com>  
Para: varipman@gmail.com

22 de julio de 2020, 11:16

Buen día Sra. Varinia

Adjunto cupones:

Abril 2020.

Gastos administrativos mayo y junio 2020.

Destrate de la inmobiliaria.

La inmobiliaria informa que está pendiente el pago del canon de la cláusula penal que corresponde a Bienco.

Gracias quedo atenta

**Cordialmente**

**Nancy Aguilar Lopez**

Asesor de Cartera



Cll 10 No. 4 - 47 Piso 10

Edificio CorfiColombiana Cali

Tel 57 2 485 2500 Ext 167

[carterajuridica5@afiansa.com](mailto:carterajuridica5@afiansa.com)

**Certificado SC - CER216762**

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

---

**3 adjuntos**

 **303\_Des16670.pdf**  
66K

 **303\_gas16670.pdf**  
66K

 **303\_Abr16670.pdf**  
66K

2020/07/28 Gmail Transferecia Colpatria

 Varinia Pineda <varipman@gmail.com>

---

**Transferecia Colpatria**

---

Equipo Blanco <noreply@blanco.com.co> 28 de julio de 2020, 10:49  
Para: varipman@gmail.com



Julio 27 de 2.020

Arrendatario(a)

**Pineda Marin Varinia**

Adjuntamos reporte de transferencia electrónica efectuada a través del Banco Colpatria por valor de **\$1.068.900**, por concepto de cuotas de Administración de inmuebles Administrados por Blanco, dentro de la cual está la Cuota Administración del Inmueble 16670 que usted ocupa como arrendatario

Departamento de Servicio Al Cliente

Beneficiario de Giro	Edificio Multifamiliar Katrina
Identificación	900716040
Fecha de Abono de la transferencia	7/13/2020
Banco Beneficiaria de la Transferencia	AV VILLAS
Clase de Cuenta Beneficiaria de Transferencia	Ahorro
Número de Cuenta Beneficiara de Giro	177005642
Valor Transferencia	<b>\$1.068.900</b>

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=b677078af9&view=pt&search=all&permmsgid=msg-F%3A1673497071106105562&siml=msg-F%3A1673497071106105562> 1/1

2020/07/30 Gmail - Transferencia Colpatría

 Varinia Pineda <varipmar@gmail.com>

---

**Transferencia Colpatría**

**Equipo Bienco** <noreply@bienco.com.co> 30 de julio de 2020, 16:50  
Para: varipmar@gmail.com



Julio 30 de 2.020

Arrendatario(a)

**Pineda Marín Varinia**

Adjuntamos reporte de transferencia electrónica efectuada a través del Banco Colpatría por valor de **\$356.300**, por concepto de cuotas de Administración de inmuebles Administrados por Bienco, dentro de la cual está la Cuota Administración del inmueble 16670 que usted ocupa como arrendatario

Departamento de Servicio Al Cliente

Beneficiario de Giro	EDIFICIO MULTIFAMILIAR KATRINA PROPIEDAD HORIZONTAL
Identificación	900716040
Fecha de Abono de la transferencia	7/30/2020
Banco Beneficiaria de la Transferencia	AV VILLAS
Clase de Cuenta Beneficiaria de Transferencia	A
Número de Cuenta Beneficiara de Giro	177005642
Valor Transferencia	<b>\$356.300</b>

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=b077076afd&view=pt&search=all&permmsgid=msg-P%3A1673680432985385022&siml=msg-P%3A167368043298...> 1/1

Anexo 21

22/2/2021

Gmail - RV: inmueble 16670 caso PINEDA MARIN VARINIA



Varinia Pineda <varipmar@gmail.com>

**RV: inmueble 16670 caso PINEDA MARIN VARINIA**

Varinia Pineda <varipmar@gmail.com>  
Para: Martha Aguilar <carterajuridica5@afiansa.com>

18 de septiembre de 2020, 16:04

Buenas tardes Marha

Cordialmente solicito el reenvío del cupón para realizar el pago del destrate que acordamos con la inmobiliaria pagar.

El día 6 de agosto mi esposo estuvo en las oficinas de Bienco para tratar el tema pendiente, y ellos ratificaron que solo debíamos pagar el valor correspondiente al destrate (\$993.000) y que nos enviarían un nuevo cupón, puesto que el que usted adjuntaba en este correo, tenía fecha límite del 30 de julio y no fue posible pagar por Internet.

Pero no recibimos ningún cupon nuevo. Ustedes nos han contactado en dos ocasiones desde entonces, y hemos manifestado la necesidad de un nuevo cupón ya que Bienco nos informa que son ustedes quienes deben emitirlo dado que son ustedes los que tienen el proceso ahora.

Agradeceríamos si nos pudieran enviar el documento para realizar este pago y de esta manera poder cerrar el tema.

Estamos pendiente de sus noticias y con toda la disposición de pago.

Gracias por su atención.

Saludo cordial

Varinia Pineda  
(El texto citado está oculto)

**4 adjuntos**





Varinia Pineda <varipmar@gmail.com>

---

**estado de cuenta (alistamiento jurídico) PINEDA MARIN VARINIA CC 66986656**

---

cartera4@afiansa.com <cartera4@afiansa.com>  
Para: varipmar@gmail.com

9 de noviembre de 2020, 15:36

Buena tarde

Sra. PINEDA MARIN VARINIA CC 66986656

De acuerdo al reporte que nos presenta la inmobiliaria, se le notifica que se presentó la documentación para iniciar el proceso de cobro jurídico en relación a los canon ABRIL, MAYO y JUNIO, los cuales a la fecha le causan reporte negativo ante la centrales de riesgo, tanto para usted como para sus deudores solidarios.

Teniendo en cuenta esta información, a la fecha presenta un reporte de mora por el valor de \$7.967.000. el cual se solicita en pago INMEDIATO.

Teniendo esta información es importante la normalización evitando el cobro de la CLAUSULA PENAL, debido al incumplimiento en los pagos del canon. Como lo estipula el contrato.

Se solicita confirmación del pago, al día de hoy. El pago lo debe realizar en la Cuenta convenio Bancolombia 38791 y la referencia de su pago es 001100100863238.

Cordialmente,

**Fabiany Buitrago**  
Alistamiento Juridico

---

22/2/2021 Gmail - RECIBO DE PAGO DESTRATE

 Varinia Pineda <varipmar@gmail.com>

---

**RECIBO DE PAGO DESTRATE**  
4 mensajes

---

**Varinia Pineda** <varipmar@gmail.com> 11 de noviembre de 2020, 14:57  
Para: Martha Aguilar <carterajuridica5@afiansa.com>

Buenos días

Cordialmente adjunto recibo de transferencia de banacolombia a la cuenta de Afiansa por valor de 993.700, monto indicado por el pago del destrata a la inmobiliaria Bienco.

Me permito recordarle que de esta manera yo quedaría a paz y salvo con la inmobiliaria y a la espera del documento que lo certifique por parte de su empresa y Bienco.

Gracias por la atención.

Atentamente,  
Varinia pineda

---

 **IMG-20201110-WA0011.jpg**  
33K

---

**Varinia Pineda** <varipmar@gmail.com> 11 de noviembre de 2020, 14:59  
Para: CAROLINA MONTENEGRO <retenciones@bienco.com.co>

Buenas tardes

Adjunto recibo de pago a la empresa Afiansa del valor pendiente por concepto de destrata.

Agradecería la emisión de un documento de paz y salvo por su parte.

Gracias por la atención.

Saludos cordiales

Atentamente,  
Varinia Pineda  
[El texto citado está oculto]

---

**IMG-20201110-WA0011.jpg**  
33K



Varinia Pineda &lt;varipmar@gmail.com&gt;

**RECIBO DE PAGO DESTRATE**

4 mensajes

Varinia Pineda <varipmar@gmail.com>  
Para: Martha Aguilar <carterajuridica5@afiansa.com>

11 de noviembre de 2020, 14:57

Buenos días

Cordialmente adjunto recibo de transferencia de bancolombia a la cuenta de Afiansa por valor de 993.700, monto indicado por el pago del destrata a la inmobiliaria Bienco.

Me permito recordarle que de esta manera yo quedaría a paz y salvo con la inmobiliaria y a la espera del documento que lo certifique por parte de su empresa y Bienco.

Gracias por la atención.

Atentamente,

Varinia pineda



IMG-20201110-WA0011.jpg  
33K

Varinia Pineda <varipmar@gmail.com>  
Para: CAROLINA MONTENEGRO <retenciones@bienco.com.co>

11 de noviembre de 2020, 14:59

Buenas tardes

Adjunto recibo de pago a la empresa Afiansa del valor pendiente por concepto de destrata.

Agradecería la emisión de un documento de paz y salvo por su parte.

Gracias por la atención.

Saludos cordiales

Atentamente,

Varinia Pineda

[El texto citado está oculto]

IMG-20201110-WA0011.jpg  
33K

22/2/2021

Gmail - RECIBO DE PAGO DESTRATE

Para: info@afiansa.com

Buenos días

El día 11 del mes en curso, envié el mensaje que estoy adjuntando y no he tenido respuesta hasta el momento. Agradecería tener noticias al respecto.

Un saludo cordial

Varinia Pineda

----- Forwarded message -----

De: **Varinia Pineda** <varipmar@gmail.com>

Date: mié., 11 nov. 2020 a las 14:57

Subject: RECIBO DE PAGO DESTRATE

To: Martha Aguilar <carterajuridica5@afiansa.com>

[El texto citado está oculto]



IMG-20201110-WA0011.jpg  
33K